LA IGLESIA Y LA POLITICA

S. de Anitua, S. J.

La Iglesia está fundada primaria y formalmente para salvar al individuo. Son propiamente los individuos, con su alma inmortal los que se salvan, los capaces de decidirse por Dios o contra Dios, los destinados a una vida eterna de posesión de Dios. Pero estos individuos llevan en la entraña misma de su esencia la determinación a la sociedad. El hombre no es un mónada aislado; necesita y postula una sociedad, precisamente para desarrollar al máximo su propia invididualidad. De ahí que el nacimiento de la Polis, sea un acontecimiento natural y la pertenencia del individuo —de todo individuo— a un Estado más o menos rudimentario sea una necesidad, — no sólo histórica e insoslayable—, sino incluso postulada imperativamente por su misma constitución.

Ahora bien; nacida la sociedad, nacen al mismo tiempo las relaciones mutuas y recíprocas entre ésta y sus miembros. La sociedad está hecha para los individuos, en cuanto ha sido formada para satisfacer las necesidades de sus miembros, y por tanto su autoridad tiene los límites que su propio fin natural le señala: el bien común por la defensa de los derechos inalienables de los individuos. Pero de alguna manera también los miembros están hechos para la sociedad y tienen sus deberes con ella: han de velar porque la sociedad posea los medios suficientes para conseguir su fin, y tratar de que este bien común se alcance de la mejor manera posible. El miembro de una sociedad, por el mero hecho de serlo, tiene un derecho y una obligación respecto a ella; no puede ser indiferente ante los propios intereses de la comunidad a la que pertenece. Y en esta se da otro derecho y otra obligación correlativa inversamente a las que los miembros tenían respecto a ella. De esta manera la política en el individuo viene a ser una parte de la moral e igualmente la política social de la sociedad. En último término, si admitimos que Dios es el Creador y último fundamento del derecho y de la ley natural, hemos de admitir también esta integración de las relaciones jurídicas entre miembro y sociedad dentro de la moral. Y en este sentido, ya podemos adelantar desde ahora, la Iglesia como única auténtica intérprete de la ley natural y de las normas morales, ha de tener algo que decir. Sin embargo ¿no es también cierto que la Iglesia es una Superestructura, una supersociedad, un reino que no es de este mundo, que prohibe en condiciones normales a sus sacerdotes y aun a sus dignatarios aceptar cargos públicos y formar partidos políticos, fiel siempre a la norma de su Divino Fundador: dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios?

Política: un concepto equívoco

Para solucionar esta antinomia, que aclararía muchos equívocos habríamos de comenzar por establecer con claridad el concepto de política. Es este uno de más escurridizos y, por ello, más peligroso. Ocurre como con tantos otros conceptos usuales y comunes, de los que se puede hablar corrientemente, pero cuyo contenido último se nos escapa cuando mediamos sobre él. Y las

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

consecuencias en el orden filosófico sólo pueden deducirse sobre un concepto claro. Una argumentación que se basara sobre un concepto equívoco o plurifacético, corre el riesgo de emplearlo en sus premisas bajo aspectos diferentes, deduciendo así una conclusión inválida.

Política "res política" en el sentido etimológico significa lo mismo, que asunto perteneciente a la Polis, a la ciudad. Teniendo en cuenta que la palabra es griega y Grecia fue la tierra de las ciudades autónomas y soberanas, podemos con pleno derecho transponer el sentido de la palabra política y expresar con ella en general: lo que se refiere al Estado. De esta manera incluiríamos en el concepto, cuanto específicamente concierne al Estado en cuanto tal: su organización, sus deberes y sus derechos, correlativos a los deberes y derechos de los ciudadanos. La fidelidad al gobierno constituído, a la organización justa del Estado es uno de los deberes primordiales del ciudadano. De donde las acciones subversivas contra el Estado serán un crimen de lesa patria, etc. Pero al mismo tiempo el Estado ha de salvaguardar —y no violar— los derechos de sus miembros, puesto que para ello ha sido creado. Dentro de estas dos fronteras de derechos y deberes yace toda la casuística de interferencias; ¿cuándo el Estado viola los derechos de los ciudadanos, abusando una autoridad, que no le compete; dando por tanto leyes que no son tales y que dejan de obligar en conciencia, y cuándo los ciudadanos pueden, por consiguiente, sacudirse el yugo de la obediencia e incluso llegar a una revolución contra la autoridad? El caso es complejo. Aquí entra en juego la prudencia, que ha de sopesar los males que pueden venir de un hecho revolucionario, la necesidad o utilidad de este hecho, y los bienes probables que de él se han de deducir.

Pero ¿es esto todavía política?

Principios e imperativos

Porque hemos de distinguir aún entre hechos políticos y hechos que tienen repercusión en la política.

La política tiene hoy un concepto real más estricto. La política incluye un ideario concreto, que puede tal vez compaginarse todavía con los principios de la moral, y sin embargo no ser los más útiles u oportunos respecto al bien común. Hemos de distinguir claramente entre principios e imperativos. Principio es una norma general o abstracta, a la cual ha de ajustarse la actividad particular, para no ser inmoral. Esta norma, por abstracta que sea, puede sin embargo concretarse cuanto sea necesario, para que no quede en una mera directriz aérea, sin aplicación al caso concreto. De esta manera llegaría a ser una directriz inmediata del obrar, y un principio obligante en el caso particular. Tenemos un principio abstracto: El estado que manda fuera de los límites que su fin le impone, no tiene derecho a la obediencia. En el caso particular habría que delimitar este principio con todas las circunstancias que el caso concreto ofrece: razones extraordinarias por las que el Estado ordena tales actos, que en circunstancias generales coartarían los derechos individuales, importancia de estos derechos conculcados, probabilidades de éxito con el hecho revolucionario, necesidad absoluta de este hecho, derechos individuales que este mismo hecho en su desarrollo ha de conculcar también necesariamente por su parte, etc. Una vez sopesadas estas circunstancias habríamos encuadrado perfectamente el caso concreto dentro de aquel principio general y habríamos podido dar el juicio definitivo sobre **su moralidad**. Pero todavía no habríamos hecho sino pronunciar un principio de acción en el orden abstracto, que se podrá repetir para cuantos casos iguales se presenten.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

Junto a estos principios están los imperativos. El imperativo es la última determinación, la última norma de obrar, después de haber estudiado y expresado el principio propiamente dicho. Aun después de constar con certeza de la justicia de un hecho, puede presentarse una variada gama de hechos que estén incluídos dentro de la moralidad. Dentro de la moralidad pueden caber muchos idearios políticos. Una reforma social, p. e. puede hacerse **justamente** de diversas maneras. El juzgar sobre la manera más oportuna o más útil ya no es propio del moralista, sino del técnico. Y este terreno podemos decir que es el específico de los políticos, que rigen el Bien común. Sin caer en las aberraciones condenadas del comunismo o del capitalismo liberal autónomo, puede darse una organización social que se incline más o menos a los patronos socialistas o capitalistas. ¿Cuál es el más oportuno en el caso concreto? ¿Se puede boicotear un sistema de gobierno —justo en sí— pero menos oportuno en las circunstancias presentes? Tal sería la actuación estrictamente política, la oposición de idearios en sí justos, pero juzgados como planes de acción más o menos perniciosos.

LA IGLESIA Y LA POLITICA

a).—La Iglesia como sociedad transcendente

Es en este aspecto en el que hemos de estudiar la acción de la Iglesia. Y todavía en ella hemos de distiguir a la Iglesia como Sociedad o como persona moral, como **CATOLICISMO**, y a la Iglesia en cuanto compuesta de miembros, que a su vez son miembros del Estado con sus derechos y deberes en la sociedad a la que pertenecen: la Iglesia como compuesta de **católicos**, que son a su vez ciudadanos.

La Iglesia como sociedad trascendente, como superestructura de las civilizaciones, como única depositaria de la revelación y de la autoridad auténtica y suprema en las cuestiones de moral, tiene perfecto derecho a proponer los principios de moralidad e incluso a aplicarlos a los casos concretos. No hemos de reducir a la Iglesia a un plano aéreo de meras directrices generales. La Iglesia tiene cuidado de todos y cada uno de sus miembros y tiene autoridad legislativa y coactiva, para imponerles preceptos particulares y concretos. Es, por tanto, falso decir que la Iglesia no puede sino poner la mayor de un silogismo, y que enuncia un principio general, y que es después propio de los miembros explicitar ese principio en una menor y sacar la conclusión. Esto sería muy cómodo para la Iglesia, que así no se comprometería en ninguno de sus juicios, ya que ella no los aplicaría a ningún caso concreto y sería irresponsable de las aplicaciones y consecuencias que de tal principio sacaran los particulares. Pero de hecho, la esencia misma de la Iglesia, que no es Rectora de generalidades ni tiende a santificar principios, sino individuos concretos y situaciones y culturas concretas, exige también la autoridad e intervención de Ella en los casos particulares. La Iglesia es Iglesia de individuos, antes que Iglesia de Principios. Y ella misma ha demostrado esta realidad frecuentemente en su historia. La condena de teorías concretas —no sólo herejías teológicas especulativas, sino también de clases de gobiernos, de ideologías políticas, de errores morales— son una prueba palpable de nuestro aserto, que se ha repetido incontables veces a lo largo de la historia eclesiástica, y que ha tenido sus últimos ecos en nuestros mismos días, con las condenaciones del nazismo y racismo alemán de Hitler, del fascismo de Mussolini, del comunismo ateo ruso. Por tanto, en el campo de la moral, de los principios —incluso concretos, como normas de actuar en los casos particulares— cae dentro de la competencia y responsabilidad de la Iglesia, que podrá e incluso en algunos casos deberá actuar, aun cuando estos juicios tengan una resonancia

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

insospechada en la "res política". ¿Podemos desconocer que las condenaciones antes enunciadas no han tenido su repercusión en los sociedades a las que se referían? ¿Condenaríamos la postura del Sr. Arzobispo de Caracas, que fué la última provocación de la revolución que derrocó a Pérez Jiménez? ¿Condenaríamos las manifestaciones de Mons. Stepinac o del Cardenal Mindzenty, en el ejercicio pastoral de vela por sus ovejas sometidas a un gobierno, que parece imponer normas injustas de política?

Pero, decíamos más arriba, hemos de distinguir entre estas decisiones, que tienen influjo en la política, y las acciones propiamente políticas. Todavía nos mantenemos en el terreno de los principios y de la pura moralidad o inmoralidad de los actos concretos. Estamos en un plan trascendente, que no juzga un ideario político, en lo que tiene de específicamente político, sino en lo que tiene de moral; y por tanto podría aplicarse este juicio y esta postura de la Iglesia a todos los casos particulares, que repitiéndose en la historia, revistieran estas mismas circunstancias. La Iglesia en sus juicios condenatorios no condena un gobierno concreto en cuanto tal o a una persona en cuanto persona, sino a una ideología, que se ha concretado históricamente en este gobierno o en esta persona, como puede concretarse en el futuró en otros gobiernos o personas, que por el mismo hecho estarán ya condenados.

En este sentido la Iglesia sigue siendo una superestructura, y en su acción sigue siendo no de este mundo —sino inmensamente trascendente— aunque tenga necesariamente que estar encarnada en este mundo precisamente por su misión de salvarlo y conducirlo al fin, para el que ha sido creado por Dios. De esta manera sigue siendo verdad —incluso en estos casos particulares juzgados por la Iglesia— que su norma de conducta es la que Cristo expresó en su célebre aforismo tantas veces mal interpretado: Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es Dios. Solamente que la Iglesia tiene todavía el poder para juzgar, si esto es verdaderamente propio del César o de Dios.

b).—La Iglesia como conjunto de miembros, que son a su vez miembros de un Estado.

Pero a la Iglesia la podemos considerar como sociedad de miembros, que son a su vez ciudadanos. Éstos decíamos que tenían sus derechos y sus deberes con respecto a la sociedad de que forman parte. Sin embargo la Iglesia a su jerarquía, a los que representan propiamente su aspecto trascendente les prohibe una actividad propiamente política. La jerarquía y los sacerdotes deben mantenerse dentro del plano puramente moral de los principios. No pueden avalar con su carácter sacerdotal un ideario político concreto, por muy justo que éste sea. Podrán alabar su justica y su bondad moral, pero no favorecerlo o entorpecerlo en cuanto tal ideario político, menospreciando o desvalorizando los otros idearios, que entren también dentro de los límites de la moralidad requerida. La Jerarquía, en cuanto tal, ha de preservar ese don que tiene de la trascendencia, como una cualidad esencial de la Iglesia (1).

De ahí que podamos distinguir en la actividad de los laicos dos esferas, totalmente distintas: hay un apostolado jerárquico de los laicos, y un apostolado propiamente laico. Hay una actividad que los laicos hacen en nombre de la Iglesia y bajo las normas directas e inmediatas de la Iglesia, y otra actividad, que los laicos, imbuídos internamente de las enseñanzas de la Iglesia y asimiladas en virtud del mismo Espíritu Santo, que informa sus actos cristianos como cuasi alma de este Cuerpo Místico, que todos ellos constituyen, ejercen por su cuenta bajo la particular moción de su propio catolicismo.

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

La primera clase de actividad —actividad jerárquica de los laicos— tal como se realiza en la Acción Católica y asociaciones dependientes de la jerarquía, han de guardar la transcendencia que acompaña a aquélla. Al fin y al cabo es actividad de la jerarquía por medio de los laicos; estos no son sino el instrumento de una actividad jerárquica, que lleva por tanto la representación de la misma Iglesia, que por ellos obra. Pero en la segunda clase de actividad puede entrar de lleno la responsabilidad propiamente política del ciudadano católico. A él, como ciudadano y como competente en su ramo, toca juzgar, —no ya de la moralidad o inmoralidad de los idearios políticos, sino de la conveniencia política de tales idearios—; favorecerlos o contradecirlos, manteniéndose siempre, claro está, dentro de los límites de la justicia y de la moralidad, que ha de regir también sus propias acciones. Así habrá de someterse a una ley justa, mientras esta ley subsista, aunque podrá juzgar según su propias convicciones católicas de la oportunidad o inoportunidad de esta ley, proponer enmiendas de ella, proponer nuevos idearios, procurando que estas enmiendas y estos idearios se lleven a efecto, conforme a sus íntimas convicciones. El campo del laico católico es el campo de los imperativos, de las decisiones inmediatas, del camino concreto que se ha de tomar dentro del cruce más o menos variado de caminos, que sin perjuicio de la moral, podrían seguirse, y sobre los que la Iglesia jerárquica no tiene por qué intervenir.

Pueden, por tanto, darse partidos políticos católicos, sindicatos católicos, etc. sin que este apelativo de **católico**, signifique que ellos intervinieron directamente —en el plano meramente político— la Iglesia como Sociedad transcendente, y, por tanto, la Jerarquía.

Diremos que es precisamente este campo de la santificación de las cosas terrenas, su campo específico de acción de los laicos. El apostolado del laico está inmerso esencialmente en este mundo, aunque dirija todas sus acciones hacia el fin escatológico del cristianismo. El es el sacerdote de este Cristo cósmico, que contemplaba Theilard de Chardin en la creación.

Así, la Iglesia transcendente mantiene siempre su cabeza en los cielos, pero hunde sus raíces profundamente en la tierra, y se mezcla con la masa, como el puñado de levadura, que ha de fermentarla. Y no escapa nada a su influjo santificador. Porque Cristo le comunicó su potestad total y soberana: "Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra... Id, pues, y enseñad a todas las gentes, y hacedlas vuestros discípulos". (Mat.28,18 ss).

SS. Pío XII, de santa memoria, habló explícitamente de esta materia en su último mensaje de Navidad. El cristiano puede usar de todos los medios moralmente posibles para cumplir su deber ineludible de propagar el reino de Dios sobre la tierra. Nada le está prohibido. También la actividad política le concierne; y la actividad sindical, tanto como la enseñanza de la juventud o universitaria. Y no es poco el daño que la cobardía de muchos cristianos está haciendo a la causa de Dios y de la Iglesia. (2).

c).—¿Quién es la Jerarquía?

Parece que, antes de acabar nuestro artículo, hemos de esclarecer una última pregunta: ¿quién es la Jerarquía? Concedido que la Iglesia puede y quizá en ocasiones debe dar su juicio absolutorio o condenatorio a la ideología de un Gobierno —no sólo hemos de circunscribir la actividad moral de la Iglesia a los casos en que se trata de condenación de un Gobierno, sino que también en ocasiones, para desvirtuar calumnias, podrá e incluso deberá declarar la jus-

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

ticia de un Gobierno, sin que eso incluya participar en sus directrices como exclusivas y como específicamente políticas (es decir en el terreno de lo imperativo)— la dificultad está en descubrir quién es esta Jerarquía auténtica. Porque en casos querrán algunos esperar a que hable solemnemente el Sumo Pontífice, para conceder a sus dictámenes validez; otros exigirán por lo menos que sean los Obispos del país en comunidad de pensamientos y en una pastoral colectiva quienes se dictaminen en favor o en contra de las situaciones políticas actuales; y habrá ciertamente personas que negarán al pobre cura párroco la potestad de emitir sus dictámenes con auténtica autoridad.

Ciertamente, el Sumo Pontífice sobre la Iglesia Universal, y los Obispos en sus respectivas diócesis tienen potestad, recibida de Cristo Nuestro Señor, para regir las ovejas a ellos encomendadas y, por tanto, incluso para dictaminar sobre los problemas morales que les concierne, aun bajo la amenaza de penas especiales eclesiásticas. No es preciso una conferencia de Metropolitanos, ni una pastoral colectiva, para que los dictámenes del propio Obispo tengan fuerza moral. Más aún; tal conferencia y tal pastoral colectiva tendrá en cada diócesis la autoridad que el propio Ordinario quiera concederle. El Ordinario es quien tiene la autoridad propia en su diócesis.

Pero de una manera análoga, en cuanto es una autoridad meramente delegada, —y no con la fuerza obligatoria jurídica y punitiva de la autoridad del Obispo, como éste tampoco tiene la autoridad definitiva y universal del Papa, (porque él no representa a toda la Iglesia ni al supremo magisterio)— el párroco tiene también su autoridad y su jerarquía del Obispo, pero autoridad al fin y al cabo de jurisdicción sobre las almas a él encomendadas. Por tanto, el párroco podrá también con verdadera autoridad solucionar los problemas morales de sus fieles. Ciertamente podrá e incluso deberá promulgar, explicar y comentar las decisiones de su Obispo, aun cuando éstas sean verdaderamente delicadas; pero incluso, antes de que el Ordinario se haya pronunciado hacia una u otra postura en un problema concreto, podrá —y quizá deberá— con toda la prudencia que requiere el caso, sin dejarse llevar por la pasión o por la impremeditación, dar su dictamen sobre la moralidad de algunos hechos, que pueden tener repercusión en el campo político.

Cierto que exigimos la máxima prudencia en estos casos, puesto que son ya en sí delicados y peligrosos, y más complejos de lo que a primera vista puedan parecer. Por eso en la mayoría de los casos un cura de aldea no podrá dictaminar sobre la moralidad de ciertas leyes económicas o sociales, cuyos fundamentos técnicos se le escapan casi totalmente, no considerando más que los efectos más o menos perniciosos, particulares y directos que experimenta él en la parcela reducida de almas, que le ha sido confiada. E igualmente hemos de advertir que tal prudencia debe darse en toda autoridad eclesiástica antes de juzgar una situación concreta. Y aun es posible que creyendo condenar una situación concreta, de hecho no la condene, porque las premisas en las que apoyaba su condenación, o eran falsas, o parciales y no consideraban la complejidad del problema. De este modo, decíamos más arriba, que la Iglesia no condena propiamente un régimen o un Gobierno directamente, sino consecuentemente, en cuanto en este gobierno o estado de cosas se concreta una ideología o un principio, que está en pugna con la ley moral. Si, por tanto, de hecho esta ideología o este principio contrario a la ley moral, en las circunstancias presentes no existe, o si existen otra razones, que aconsejen la tolerancia de tales deficiencias, tal condenación del principio concreto o de la ideología determinada, no atañe en su totalidad al Gobierno a quien se ha pretendido indirectamente condenar, por-

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas

que no es nunca el Gobierno, sino la ideología que encarna la que se condena, y en este caso tal ideología no es condenable.

Pero asentado lo complejo de estos juicios, el alcance que tienen, y la prudencia necesaria al emitirlos —por lo cual tan raramente la Iglesia se pronuncia abiertamente en casos políticos concretos— queremos dejar intacto en teoría y en tesis, el derecho y aun el deber que puede tener la Iglesia a pronunciarlos. E incluso muchas veces la corriente de opinión, los primeros juicios, que más tarde se harán doctrina propia del mismo Ordinario, habrá de comenzar por el oficio pastoral de los párrocos, que son quienes palpan más inmediatamente las necesidades actuales y reales de sus ovejas. Y su juicio no tiene por qué ser despreciado, como si se tratara del juicio de un simple particular, sin significación ninguna. El párroco es también un representante de la Iglesia y de su Jerarquía. Aunque, por eso mismo, su postura ha de mantenerse dentro del terreno de lo meramente moral, enseñar los principios de moralidad en que se basa su juicio, y después de haberse formado una idea cabal y cierta del asunto que enjuicia, y de las consecuencias de su juicio. En cuanto el representante de la Iglesia traspasa este campo de lo meramente moral, está faltando a su deber de eclesiástico. Y en cuanto basa su juicio en datos incompletos o inciertos, o no evidentes, o sacados de su verdadera perspectiva a causa de la pasión, o impremeditados y temerarios, será éste un hecho injusto y delictivo en sí mismo —excusable quizá por la certeza subjetiva con que procedía— e incluso falso y sin valor, en cuanto consta que el hecho condenado, no es precisamente el que se pretendía condenar, porque en él no se dan las circunstancias condenables.

Pero todo esto no pervierte la doctrina que antes expusimos, que se mantiene siempre en el plano de lo puramente especulativo, y que se puede aplicar de hecho a los casos concretos, como nos lo demuestra la historia de la Iglesia, incluso en los tiempos contemporáneos, y que podrá repetirse y seguramente se repetirá numerosas veces en lo futuro, ante el escándalo de algunos y el miedo de otros.

---

(1) Can. 139, & 4. Y la decisión en que se manda que se prohiba a los clérigos la acción política. (AAS. XXI, 42).

(2) Las palabras del Papa son explícitas y claras. Si comparamos la doctrina del Sumo Pontífice con la que más arriba exponíamos respecto a los clérigos, parece claro también que es preciso tomar el concepto de político en el sentido estricto, en que antes lo exponíamos. Dice el Sumo Pontífice Pío XII:

"La cooperación al orden del mundo, pedida por Dios al cristiano en general, debe igualmente evitar cierto espiritualismo que quisiera impedirle todo acceso a intervención en las cosas exteriores y que, adoptado ya en el campo católico, ha causado grave daño a la causa de Cristo y del divino Creador del universo... La intervención en el mundo para sostener el orden divino es un derecho y un deber que pertenece intrínsecamente a la responsabilidad del cristiano y que le permiten emprender legítimamente cualquier acción, privada o pública u organizada, dirigida y apta al fin. Ni valen para librar de tal responsabilidad los pretextos sutiles. inventados como excusas por la inercia de ciertos cristianos... "Todas las cosas son vuestras más vosotros de Cristo y a Dios" (I. Cor. 3, 22). El cristianismo que no osase hacer suya esta plenitud de libertad, negaría implícitamente al mismo Cristo la prerrogativa del "poder, con el cual puede El además subyugar a Sí todas las cosas" (Phil. 3, 21). Esto supuesto, no es justo atribuir a espíritus de intolerancia y de separatismo el que los católicos tiendan a cimentar en base cristiana la educación y la formación de la juventud; o a establecer organizaciones católicas profesionales; o a favorecer el influjo organizado de los principios cristianos, aun en el campo político y sindical". (Mensaje de Navidad de 1957).

Digitalizado por Biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas